

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MARTES 9 DE AGOSTO DE 1994

Nº 22.597

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 94-151
(De 27 de junio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-152
(De 27 de junio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-153
(De 28 de junio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-157
(De 20 de julio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-158
(De 21 de julio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-159
(De 21 de julio de 1994)

RESOLUCION Nº 94-160
(De 21 de julio de 1994)

RESOLUCION Nº 10
(De 25 de julio de 1994)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS

RESUELTO Nº 428
(De 28 de junio de 1994)

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 96
(De 7 de julio de 1994)

MINISTERIO DE VIVIENDA
ACUERDO SUPLEMENTARIO NO. 1
AL CONTRATO NO. 11-P-93

(De 29 de junio de 1994)

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTRATO Nº 48-SEV
(De 23 de noviembre de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMADO

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-151
(De 27 de junio de 1994)**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES, a. i.****CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado por la Lic. Alida Benedetti de la firma de abogados **BENEDETTI Y BENEDETTI**, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **TW EXPLORACIONES, S. A.**, inscrita a la Ficha 235335, Rollo 29887, Imagen 22, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en tres (3) zonas de 14,050 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Llano de Catival y Chepo, Distritos de Montijo y Las Minas, Provincias de Veraguas y Herrera, la cual ha sido identificada con el símbolo **TWSA-EXPL (oro y otros) 93-29**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a **BENEDETTI Y BENEDETTI** por **TW EXPLORACIONES, S. A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **TW EXPLORACIONES, S. A.**;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos Nº 69881 de 7 de junio de 1993 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **TW EXPLORACIONES, S. A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en tres (3) zonas de 14,050 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Llano de Catival y Chepo, Distritos de Montijo y Las Minas, Provincias de Veraguas y Herrera.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

TEMISTOCLES VELARDE
Director General de Recursos
Minerales Encargado

JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de julio de 1994
Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-152

(De 27 de junio de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES, a. i.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic Alida Bendetti de la firma de abogados **BENEDETTI Y BENEDETTI**, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **TW EXPLORACIONES, S. A.**, inscrita a la Ficha 235335, Rollo 29887, Imagen 22, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 6,600 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Los Llanos y Ponuga, Distritos de Ocú y Santiago, Provincias de Herrera y Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo **TWSA-EXPL (oro y otros) 93-4**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a **BENEDETTI Y BENEDETTI** por **TW EXPLORACIONES, S. A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **TW EXPLORACIONES, S. A.**;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos Nº 69881 de 7 de junio de 1993 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **TW EXPLORACIONES, S. A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 6,600 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Los Llanos y Ponuga, Distritos de Ocú y Santiago, Provincias de Herrera y Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

TEMISTOCLES VELARDE
Director General de Recursos
Minerales Encargado

JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de julio de 1994
Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-153
(De 28 de junio de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES, a. i.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por Lic. Alida de Benedetti de la firma de abogados BENEDETTI Y BENEDETTI, en su condición de Apoderada Especial de la empresa MINERA CENTRAL, S. A., inscrita a la Ficha 235333, Rollo 29887, Imagen 0002, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 14,382 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Chichica, Peña Blanca y Sitio Prado, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo MCSA-EXPL (oro y otros) 91-19;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a BENEDETTI Y BENEDETTI por MINERA CENTRAL, S. A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa MINERA CENTRAL, S. A.;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos Nº 199.028.29 de 8 de julio de 1991 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria MINERA CENTRAL, S. A. elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 14,382 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Chichica, Peña Blanca y Sitio Prado, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

TEMISTOCLES VELARDE
Director General de Recursos
Minerales Encargado

JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de julio de 1994
Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-157
(De 20 de julio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Roy C. Durling, de la firma de abogados ARIAS, FABREGA Y FABREGA, en su condición de Apoderado Especial de la empresa MINNOVA (PANAMA) INC., inscrita a la Ficha 239538, Rollo 30608, Imagen 11, se

solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 24,500 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Chichica, Cerro Caña, Sitio Prado, Cerro Iglesias y Cerro Viejo, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí; en los Corregimientos de El Prado y El Rincón, Distrito de Las Palmas y en el Corregimiento de Cerro de Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo MPSA-EXPL (oro y otros) 94-21;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a ARIAS, FABREGA Y FABREGA por MINNOVA (PANAMA) INC.;

b) Memorial de solicitud;

c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa MINNOVA (PANAMA) INC.;

d) Certificado del Registro Público de la empresa;

e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;

f) Declaración Jurada;

g) Capacidad Técnica y Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Recibo de Ingresos No. 72802 de 11 de marzo de 1994 en concepto de CUOTA INICIAL;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria MINNOVA (PANAMA) INC. elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 24,500 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Chichica, Cerro Caña, Sitio Prado, Cerro Iglesias y Cerro Viejo, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí; en los Corregimientos de El Prado y El Rincón, Distrito de Las Palmas y en el Corregimiento de Cerro de Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de julio de 1994
Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-158
(De 21 de julio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Licda. Alida Benedetti de la firma de abogados BENEDETTI Y BENEDETTI, en su condición de Apoderada Especial de la empresa MINERA CENTRAL, S.A., inscrita bajo la Ficha 235333, Rollo 9887, Imagen 2, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 5,700 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo MCSA-EXPL(oro y otros)93-65;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a BENEDETTI Y BENEDETTI por MINERA CENTRAL, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa MINERA CENTRAL, S.A.;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Recibo de Ingresos N970438 del 14 de septiembre de 1993;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria MINERA CENTRAL, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 5,700 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de julio de 1994
Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-159
(De 21 de julio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Licda. Alida Benedetti de la firma de abogados BENEDETTI Y BENEDETTI, en su condición de Apoderada Especial de la empresa MINERA CENTRAL, S.A., inscrita bajo la Ficha 235333, Rollo 9887, Imagen 2, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cuatro (4) zonas de 8,501 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo MCSA-EXPL(oro y otros)93-68;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a BENEDETTI Y BENEDETTI por MINERA CENTRAL, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa MINERA CENTRAL, S.A.;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Recibo de Ingresos Nº70440 del 14 de septiembre de 1993;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria MINERA CENTRAL, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cuatro (4) zonas de 8,501 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de julio de 1994
Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-160
(De 21 de julio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Roy C. Durling, de la firma de abogados ARIAS, FABREGA Y FABREGA, en su condición de Apoderado Especial de la empresa MINNOVA (PANAMA) INC., inscrita a la Ficha 239538, Rollo 30608, Imagen 11, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 24,900 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Prado, El Rincón, Las Palmas, Distrito de Las Palmas; en los Corregimientos de San Bartolo, Boró, Distrito de La Mesa y en los Corregimientos de Cañazas, Cerro Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo MPSA-EXPL (oro y otros) 94-22;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a ARIAS, FABREGA Y FABREGA por MINNOVA (PANAMA) INC.;

b) Memorial de solicitud;

c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa MINNOVA (PANAMA) INC.;

d) Certificado del Registro Público de la empresa;

e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;

f) Declaración Jurada;

g) Capacidad Técnica y Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Recibo de Ingresos Nº 72801 de 11 de marzo de 1994 en concepto de CUOTA INICIAL;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria MINNOVA (PANAMA) INC. elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales (oro y otros), en dos (2) zonas de 24,900 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Prado, El Rincón, Las Palmas, Distrito de Las Palmas; en los Corregimientos de San Bartolo, Boró, Distrito de La Mesa y en los Corregimientos de Cañazas, Cerro Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de julio de 1994
Ana María N. de Polo
Registradora

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 10**

(De 25 de julio de 1994)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO: . . .

Que mediante nota presentada por el Ing. Alfredo Arias G., Ministro de Obras Públicas, se solicitó una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio) en dos (2) zonas de 200 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo MOP-EXTR (arena, cascajo y ripio) 93-23;

Que el Artículo 104 del Código de Recursos Minerales establece que la facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a estos mediante Resolución del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Ministro de Comercio e Industrias considere conveniente establecer;

Que de acuerdo al Registro Minero, la zona solicitada se encuentra libre de solicitudes, concesiones o reservas mineras,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al Ministerio de Obras Públicas derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio) en dos (2) zonas de 200 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'48" de Longitud Oeste y 8°25'27.7" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'15" de Longitud Oeste y 8°25'27.7" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros, hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 85°34'15" de Longitud Oeste y 8°25'11.4" de Latitud Norte, se sigue por una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'48" de Longitud Oeste y 8°25'11.4" de Latitud Norte, de allí se sigue una línea recta por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'48" de Longitud Oeste y 8°25'11.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'0.3" de Longitud Oeste y 8°25'11.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'0.3" de Longitud Oeste y 8°24'38.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros, hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'48" de Longitud Oeste y 8°24'38.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona limita al Norte con la Zona Nº 1 del MOP y tiene un área total de 150 hectáreas. Esta ubicada en el Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

La solicitud del Ministerio de Obras Públicas lleva el símbolo MOP-EXTR (arena, cascajo y ripio) 93-23 y las zonas solicitadas se encuentran demarcadas en los planos Nos. 93-118 y 93-119 aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales.

SEGUNDO: Los derechos de extracción otorgados mediante la presente Resolución son por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Los minerales extraídos solamente podrán utilizarse para obras nacionales o municipales realizadas por el propio Ministerio o por intermedio de contratistas debidamente autorizados por el Ministerio de Comercio e Industrias; los vehículos y equipos utilizados deberán portar en lugar visible el nombre de la institución o empresa autorizada.

CUARTO: El Ministerio de Obras Públicas es el único responsable de todas las actividades mineras que se realicen dentro de la concesión, de acuerdo a las regulaciones del Código de Recursos Minerales, Ley 109 de 8 de octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973, Reglamentos DGRM y deberá cumplir con las siguientes normas técnicas:

1.- Construir estructuras de control de lodos y sedimentos originados en la planta de lavado y trituración, de manera que el agua retorne filtrada al cauce del río.

2.- Establecer medidas de control para evitar flujos de combustibles y lubricantes al río.

- El equipo de extracción no debe permanecer dentro del agua durante la extracción.

- Mantener el equipo en buen estado, de manera que no contaminen con aceite el río.

- Recuperar los desechos de lubricantes de los cambios de aceite de las máquinas para depositarlos en lugares adecuados.

3.- Se prohíbe la acumulación de mineral en pilas o en diques y que puedan interferir con la corriente del río, en cantidades mayores a un día de trabajo.

4.- Se prohíbe la extracción de material del cauce del río a partir de las 12:00 meridiano del día sábado hasta el día lunes incluyendo los días feriados.

5.- Colocar señalización de seguridad en los sectores de extracción bajo condiciones de peligro para las personas.

6.- Mantener en buenas condiciones los caminos utilizados por la concesionaria.

7.- Implementar un programa de reforestación en coordinación con INRENARE.

8.- Mantener un método de extracción planificado, a cargo de un profesional idóneo en la materia.

9.- Cumplir con todas las regulaciones del Código de Recursos Minerales y disposiciones ambientales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 103 y 104 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO A. FABREGA DE O.
Ministro de Comercio e Industrias

HARMODIO ARIAS
Viceministro de Comercio e Industrias

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de julio de 1994
Director General

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
RESUELTO No. 428
(De 28 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

Que mediante Resolución Ministerial No.52 de 25 de abril de 1994, se resolvió exceptuar del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que celebrará LA NACION con la señora MARTA MARIA PEREZ FERRER DE LEIRO, sobre un lote de terreno con un área de doscientos tres metros cuadrados (203.00 M2), que será segregado de la Finca 8478, inscrita al tomo 264, folio 256, propiedad de la Nación, sito en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.2,892.50).

Que en vista de que la venta fue notificada mediante edicto publicado en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, y de que no existió oposición por parte de persona alguna a la citada adjudicación,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, a MARTA MARIA PEREZ FERRER DE LEIRO, un lote de terreno con un área de doscientos tres metros cuadrados (203.00 M2), no destinado al uso público, que será segregado de la Finca No.8478, inscrita al tomo 264, folio 256, propiedad de la Nación, el cual se describe en el Plano No.80807-71875 de 14 de marzo de 1994, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, sito en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.2,892.50).

SEGUNDO: Declarar que la Nación no se obliga al saneamiento de la venta en caso de evicción.

TERCERO: Declarar que el Comprador sufragará los gastos notariales y de inscripción de la Escritura Pública correspondiente.

CUARTO: Comunicar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, el contenido del resuelto en cumplimiento del artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 17, 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, artículo 28 del Código Fiscal y Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de julio de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 96
(De 7 de julio de 1994)

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de establecer las futuras áreas para desarrollo urbano de la Población de El Potrero, sita en el Corregimiento de

El Potrero, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, confeccionó y aprobó el plano Nº 91-55369 fechado 17 de abril de 1986, mediante el cual se describe un (1) globo de terreno nacional baldío, con una extensión superficial de ciento veintidós hectáreas más seis mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (122 Has. + 6,426.31 M2).

Que el Concejo Municipal del Distrito de Calobre, mediante Acuerdo Nº 11 de 15 de septiembre de 1992, determinó lo siguiente:

"PRIMERO: Se aprueba los estudios del Area Urbana realizados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Regional de Santiago, de la Población de El Potrero, Corregimiento El Potrero, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Se faculta al Señor Benjamin Pérez D'Cross, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 9-80-6, para que en nombre y representación del Municipio de Calobre, firme las escrituras públicas de traspaso de las tierras necesarias para el desarrollo urbano según el estudio de Hacienda señalado en el artículo anterior."

Que es de sumo interés para el Gobierno Nacional que los Municipios cuenten con las Áreas de ejidos necesarias para su desarrollo urbano, y en virtud del crecimiento poblacional en la región, el Ministerio de Hacienda y Tesoro no tiene objeción en acceder al traspaso del área de ejidos solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO: TRASPASAR en propiedad y a título gratuito al Municipio de Calobre, un (1) globo de terreno nacional baldío, con una extensión superficial de ciento veintidós hectáreas más seis mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (122 Has. + 6,426.31 M2), destinado para el desarrollo urbano de la población de El Potrero, sita en el Corregimiento de El Potrero, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, tal como se describe en el Plano Nº 91-55369 de 17 de abril de 1986, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: ADVERTIR al Municipio de Calobre, que tiene la obligación de mantener el diez por ciento (10%) del Área total adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

TERCERO: ADVERTIR al Municipio de Calobre, que tiene la obligación de respetar los títulos de propiedad debidamente inscritos y los derechos de los ocupantes de parcelas ubicadas dentro del Área adjudicada.

CUARTO: La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura Pública, la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

QUINTO: La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de registro por ser parte interesada La Nación y el Municipio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 179, 180, 326 numeral 4a, 961 numeral 13 del Código Fiscal; Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985 y Artículo 14 de la Ley 63 de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de julio de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE VIVIENDA
ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1
AL CONTRATO No. 11-P-93
(De 29 de junio de 1994)

Entre los suscritos, a saber: Ing. RODRIGO SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.4-82-981, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, y por la otra: Ing. WALTER C. MEDRANO U., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-209-1565, en su carácter de Representante Legal de la empresa CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A., se encuentra registrada en el tomo 673, folio 563, asiento 133.317, de la Sección de Personas Mercantil; actualizada en la ficha 46810, rollo 2968, imagen 45 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo Suplementario que será regido, además por las cláusulas, términos y condiciones del Contrato No.11-P-93, suscrito entre las partes el 30 de abril de 1993.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos adicionales al Contrato No.11-P-93, para el Suministro de Materiales y Construcción de las Obras de Infraestructura que comprenden los Sistemas de Acueducto,

Alcantarillado Sanitario, Pluvial, Sistema de Circulación, Movimiento de Tierra, Suministro de Materiales para la Caseta Sanitaria, Construcción de Obras de Equipamiento: Escuela y COIF del Proyecto TRAPICHITO (Etapa I), en la Provincia de Panamá, de acuerdo con el plano y el pliego de cargos y demás documentos que sirvieron de base para la Licitación Pública Internacional No.3-92 del 13 de noviembre de 1992.

ORDEN DE CAMBIO No.1

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO B/.	COSTO TOTAL B/.
1.	Interconexión del Acueducto con el tanque de Un (1) Millón de galones existentes				
	Tubería de 12" de diametro	M.L.	530.00	65.00	34,450.00
	Tubería de 8" de diametro	M.L.	631.00	40.00	25,240.00
	Material selecto-finos de arcilla	M3	29.45	4.50	132.53
	Homigón de 2500 lbs/Pulg2	M3	0.34	140.00	47.60
	Demolición y remoción de pavimento de Homigón	M2	2.16	20.00	43.20
	Reposición de Pavimento Homigón	M2	12.20	50.00	610.00
2.	Instalación de tuberías de 8" de diametro de PVC por tubería de 6" de diametro de A.C. en Ave. 1era.	M.L.	954.00	40.00	38,160.00
3.	Instalación de tuberías de 6" de diametro de PVC por tubería de 8" de diametro de A.C. en Calle 8va.	M.L.	200.00	23.00	4,600.00
4.	Instalación de tuberías de 4" de diametro de PVC. por tubería de 4" de diametro de A.C. Calle 9na.	M.L.	400.00	15.30	6,120.00
5.	Suministro e instalación de TEE partida de 18" de diametro X 12" de diametro con su válvula de 12" y caja	C/U	1.00	8,000.00	8,000.00
6.	Suministro e instalación de válvula de compuerta de 8" de diametro y su caja	C/U	4.00	1,500.00	6,000.00

7. Movimiento de tierra				
Corte	M3	80,000.00	1.49	119,200.00
Relleno	M3	35,000.00	0.59	20,650.00
TOTAL DE ENTRAS				B/263,253.33

DISMINUCIONES

Nº.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO B/.	COSTO TOTAL B/.
1.	Movimiento de tierra Préstamo	M3	40,000.00	1.59	63,600.00
TOTAL DE CREDITO					B/63,600.00

SEGUNDA: EL CONTRATISTA ejecutará las obras descritas, a partir de la Orden de Proceder o autorización correspondiente.

TERCERA: De conformidad con el Contrato No.11-P-93, su valor original será variado así:

VALOR ORIGINAL	B/.2,729,209.22
Orden de Cambio No.1 (Adición)	263,253.33
Orden de Cambio No.1 (Disminuciones)	63,600.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	B/.2,928,862.55

CUARTA: EL ESTADO pagará AL CONTRATISTA, por todo el trabajo a realizar en la Orden de Cambio No.1, la suma total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/.199,653.33) valor requerido para cancelar a través de las Partidas Presupuestarias Nos. 3.30.1.2.9.07.06.512 (1994) por B/60,694.61 y No.3.30.1.2.4.06.09.549 (1994) por B/138,958.72.

QUINTA: EL CONTRATISTA para garantizar los trabajos a que se refiere el presente Acuerdo Suplementario, ha presentado el Endoso No. a la FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. expedida por la Compañía

SEXTA: EL CONTRATISTA se compromete a adherir los timbres fiscales que por la Ley corresponde al original del presente Acuerdo Suplementario No.1, o sea, por el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/199.70) y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Acuerdo Suplementario en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO
RODRIGO SANCHEZ,
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
WALTER C. MEDRANO U.,
Consultores Profesionales de
Ingeniería, S. A.

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA.

Panamá, 29 de junio de 1994.

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL
CONTRATO Nº 48-SEV
(De 23 de noviembre de 1993)

Entre los suscritos a saber: JOSE DEMETRIO SAGEL, varon, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-102-2042, en su condición de Director Ejecutivo del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL y debidamente facultado para este acto por el Decreto Ejecutivo 169 de 8 noviembre de 1991, quien adelante se denominará EL FES y por la otra parte, CESAR OMAR PINILLA, varón, panameños, mayor de edad, con cedula de identidad personal Nº 6-49-765 vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la empresa RIEGOS MODERNOS DE PANAMA, S.A. sociedad debidamente inscrita bajo las Leyes Panameñas, en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 228263, Rollo 27485, Imagen 79 y con Licencia Comercial Nº 23547, Tipo " B "y con Paz y Salvo Nacional Nº 92-463814 vigente, hasta el día 31 de diciembre de 1993, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, los cuales en sus respectivas calidades se obligan conjunta y solidariamente a celebrar el presente contrato, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio indicado, basado en la Solicitud de Precios Nº 11-93 del 19 de febrero de 1993, basado en los siguientes términos y condiciones

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar UN (1) CAMION SUCCIONADOR en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en le Pliego de Cargos, las cuales conjuntamente con su propuesta forman parte integrante del presente contrato. El orden prioritario de los documentos que forman parte de este contrato es el siguiente:

1. El Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos.
3. La oferta del **CONTRATISTA** junto con la cartas y documentos que complementan el alcance de la Solicitud de Precios Nº 11-93
4. Solicitud de Precios Nº 11-93

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega física del equipo mencionado en la Cláusula **PRIMERA**, en los patios de la Gerencial Regional del IDAAN, Ciudad de Colón.

TERCERA: El equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del FES y del IDAAN, quienes lo deberán recibir a entera satisfacción.

CUARTA: EL FES se obliga a pagar al **CONTRATISTA** por el suministro del equipo a que hace referencia la Cláusula Primera de esta contratación la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/.186,864.30)

EL FES desembolsará a EL **CONTRATISTA** la suma indicada en el párrafo anterior, mediante presentación de cuenta, y una vez EL FES haya extendido una certificación escrita de haber recibido el equipo a entera satisfacción.

EL **CONTRATISTA** garantiza que los precios aquí convenido son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

La erogación correspondiente a este Contrato se cargará a la Partida Presupuestaria Nº. 0.03.1.20.01.01.519.

QUINTO: EL **CONTRATISTA** se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este contrato dentro de los CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la notificación por parte de EL FES que el presente contrato ha sido refrendado.

SEXTO: Si debido a retrasos atribuibles al **CONTRATISTA**, este no cumple con el plazo de entrega estipulado en el presente Contrato, se aplicará como sanción una multa por la suma **SESENTA Y DOS BALBOAS CON 30/100 (B/.62.30)**, correspondiente al uno por ciento (1%) sobre el monto total de Contrato, dividido entre TREINTA (30); por cada día calendario de atraso.

SEPTIMO: EL FES declara que EL **CONTRATISTA** ha presentado una Garantía de Cumplimiento mediante la Garantía Bancaria Nº BCP-009/93 del Banco Continental por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 78/100 (B/.20,452.78)** válida hasta el 30 de noviembre de 1994. Esta garantía responde por el cumplimiento de la obligación contraída una vez entregado y aceptado el equipo respecto del presente contrato y se mantendrá

vigente por el término de DOCE meses después de la aceptación, para responder contra vicios redhibitorios.

OCTAVO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **EL FES** con respecto a terceros de todas responsabilidades civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales por el valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 90/100 (B/.186.90)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social, en base a lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO: El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las causas siguientes:

1. La muerte del **CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del **CONTRATISTA**.
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del **CONTRATISTA**.
3. Incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** certificada por médico idóneo.
4. Disolución del **CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata,
5. La incapacidad financiera del **CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en la Numeral 2. de este punto,
6. El incumplimiento de contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA se sujeta a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá en todo lo concerniente al presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

EL FES
JOSE DEMETRIO SAGEL
Director Ejecutivo
Fondo de Emergencia Social

EL CONTRATISTA
CESAR OMAR PINILLA
Riegos Modernos de Panamá, S. A.

REFRENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor KO KION YAU HO, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-17-414, el establecimiento comercial denominado **ABARRERIA Y CARNICERIA YAU HO**, ubicado en Calle 1, Nueva Veranilla, #18-127, Corregimiento Amella D. de Icaza, San Miguelito.

Atentamente,
CARLOS JUAN YAU MERINO
Céd. 8-14-445
L- 319.424.47
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa a todo el público en general que la sociedad anónima **OPERADORA DE ESTACIONES, S. A. (OPESA)** propietaria del establecimiento comercial **"ESTACION SHELL DE SAN ANTONIO"** amparado con la licencia comercial Tipo "B" con registro 36709 inscrito en el Tomo 169, Folio 377, Asiento 1 del Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias ha sido vendido a la sociedad **ESTACION SAN ANTONIO, S. A.** mediante Escritura Pública Nº 4,756 de 20 de Junio de 1994. La publicación de este aviso tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

L- 319.286.63
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa a todo el público en general que la sociedad anónima **OPERADORA DE ESTACIONES, S. A. (OPESA)** propietaria del establecimiento comercial **"ESTACION SHELL DE SAN ANTONIO"** amparado con la licencia comercial Tipo "B" con registro 45150 inscrita en el Tomo 251, Folio 445, Asiento Nº 1 del Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias ha sido vendido a la sociedad **SERVICENTRO CUELLAR, S. A.** mediante Escritura Pública Nº 5,678 de 18 de julio de 1994.

La publicación de este aviso tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

L- 319.284.19
Segunda publicación

AVISO

Yo, **GIUSEPPINA BUGLIONE CASSINO**, con cédula No. 8-292-36, cancelo la Licencia Comercial tipo B No. 50062, por venta del negocio denominado **JOYERIA DOMINGO #2**, al señor **ANTONIO GERARDO BUGLIONE CASSINO**. Este anuncio espere para dar cumplimiento a lo que establece el artículo No. 777 del Código de Comercio.

L- 318.210.57
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo #777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por escritura respectiva,

el Establecimiento comercial denominado **M/ S Y CARNIC. FUNG QUI** ubicado en Barriada Ensa # G-20 Correg. Pedregal, ciudad de Panamá., el Sr. Luo Kianun Chong F. con céd. PE-9-989 vende el establecimiento a la Sr. Kam Nun Choy con céd. N-18-23 con la escritura de compra y venta # 6180 del 26 de julio de 1994.

Notaría Quinta del Circuito.
Kam Nun Choy
L-319.498.55
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber que el establecimiento comercial denominado **ESTACION ESSO-VERAGUAS** ha sido vendido a la sociedad, **COMERCIALES CHIMAN, S. A.** David, 15 de julio de 1994.

LEYLIS C. DE REAL
L- 319.542.82
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora **DAYSÍ ORTIZ DE SANCHEZ**, con cédula de identidad personal Nº 4-100-2070, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO PLAZA REAL**, ubicado en Calle 62, Carrasquilla, Casa Nº 2, San Francisco.

Atentamente,
JOSE ISAIAS LEE ARIAS
CED.: 8-230-942
L- 319.701.57

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio yo, **YIU WAH HO**, varón, panameño nacionalizado, portador de la cédula de identidad personal No. N-17-317, vecino de la ciudad de Colón, comunico que he comprado a el señor **RICARDO HO BATISTA** el establecimiento comercial denominado **ABARRERIA Y BODEGA SAN JUDAS TADEO**, situado en la Barriada San Judas Tadeo, corregimiento de Cativá, provincia de Colón.

Colón, 29 de julio de 1994
Yiu Wah Ho
Céd. No. N-17-817
L- 319.776.12
Segunda publicación

AVISOS

Yo **MARCOS F. CORRO M.** con cédula 3-95-929 hago constar que he transferido el negocio de mi propiedad **FIBER PLACE** a la sociedad denominada **FIBER PLACE, S. A.** el cual está ubicado en la ciudad de Colón.

L- 319.931.89
Segunda publicación

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a la señorita, **Verónica Aminta Vemaza Marchant** con cédula de identidad personal # Pa-9-11-13, el negocio denominado **"PLAZA VIDEO CLUB"**, ubicado en Calle Quinta de Santiago con la licencia tipo "B" # 25232 mediante documento

privado de Venta.
JUAN DE LA CRUZ NIETO L.
Cédula # 8-160-718
L- 123.756
Segunda publicación

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

Yo, **BELTRAN GARCIA**, panameño, mayor de edad, cediendo 9-101-1636, Propietario de Cantina "Los Amigos", ubicada en San Francisco de Veraguas, con Licencia Comercial Tipo "B" No. 23542, certifico que he vendido dicha Cantina al señor **EULALIO GARCIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad No. 9-66-362, por lo que desde hoy en adelante y en lo sucesivo el nuevo propietario es el señor antes mencionado.

BELTRAN GARCIA
Vendedor
EULALIO GARCIA RODRIGUEZ
Comprador
L- 123.923
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, notificamos que hemos obtenido de la Compañía **SERVICIOS LA CONCORDIA, S. A.**, el establecimiento comercial denominado **HELADERIA Y PANADERIA CONCORDIA**, ubicado entre las Calles 11 y 12, Avenida Amador Guerrero No. 11, 157, ciudad de Colón.

ALFREDO REID MAGA
Cédula No. 3-55-133
Comprador
Colón, 3 de agosto de 1994
L- 320.240.22
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 053327 correspondiente a la marca **MILLENNIUM**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad

PANAFARMACO, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 053327 en clase 9; correspondiente a la marca **MIL MILLI-NNIUM**, promovido por la sociedad **GATES**

ENERGY PRODUCTS INC., a través de sus apoderados especiales la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e

Industrias, hoy 5 de julio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LCDA. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 5 de julio de 1994
Director
L- 319.219.04

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"TENTACION"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad

COMERCIAL CRESSIDA, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3090 contra la solicitud de registro Nº 061810, clase 3, correspondiente a la marca de fábrica "TENTACION", promovido por la sociedad **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **JIMENEZ, MOLINO Y MORENO**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de julio de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 19 de julio de 1994
Director
L- 318.897.62
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 035241, correspondiente a la marca "JELLY BELLY", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **JACKY JAC, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última pu-

blicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 035241 contra la solicitud de registro Nº 061810 en clase 30; correspondiente a la marca "JELLY BELLY", promovido por la sociedad **HERMAN GOELITZ CANDY COMPANY INC.**, a través de su apoderado especial **LICDO. ROLANDO CANDENADO N.** Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de julio de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Director de Asesoría Legal
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 26 de julio de 1994
Director
L- 319.889.64
Segunda publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 058355, correspondiente a la marca "PIERRE NICOLA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3038 a la solicitud de registro de la marca "ESCAPE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SPORT MUNDIAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus de-

rechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro 064072 correspondiente a la marca "ESCAPE", propuesto por la sociedad **JONATHAN MARTIN, INC.**, a través de sus apoderados especiales **GADELOFF Y ASOCIADOS**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de julio de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE CUARTE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 22 de julio de 1994
Director
L- 319.601.44
Segunda publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 058355, correspondiente a la marca "PIERRE NICOLA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PERFUM'S INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación del Certificado de Registro No. 058355 en clase 14, correspondiente a la marca **PIERRE NICOLA**, incoado por la sociedad **TAXOR, INC.**, a través de su apoderado especial la firma

forense **CAJIGAS & CONSOCIOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de julio de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 20 de julio de 1994
Director
L- 320.380.13
Primera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición No. 3045 a la solicitud de registro de la marca "4 EVER", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BOSTON INVESTMENT ENTERPRISES CORP.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro No. 064557 correspondiente a la marca "4 EVER", propuesto por la sociedad **ALOE VERA OF AMERICA, INC.**, a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se conti-

nuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de julio de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ROSAURA
GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 28 de julio de 1994
Director
L- 320.249.25
Segunda publicación

AVISO Nº 1

El suscrito, JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL (FAMILIA).

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso de INTEREDICCIÓN promovido por **JULIA CRESPO DE VASQUEZ**, contra **JUAN VASQUEZ TORRES**, se ha dictado resolución que es de fecha y tenor siguientes:

SENTENCIA Nº 437
JUZGADO OCTAVO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL (FAMILIA). Panamá, trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

VISTOS:..... el suscrito JUEZ OCTAVO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL (FAMILIA), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA la interdicción del señor **JUAN VASQUEZ TORRES**, de 61 años, varón, ciudadano estadounidense, casado, jubilado, con pasaporte Nº 25997305, quien actualmente se encuentra recluido en la residencia de espeso y recuperación "Los Años Dorados", ubicada en Villa Caceres, Avenida 10C Norte, Casa Nº 188 de esta ciudad, el cual no tiene la libre administración de sus bienes, y por ende, se le designa como curadora a su esposa, señora **JULIA EDITH CRESPO DE**

VASQUEZ, quien deberá comparecer al tribunal a fin de que se le discierna en firme el cargo encomendado.
Previa notificación a las partes se ORDENA remitir el proceso en grado de consulta al Primer Tribunal Superior de Justicia, tal

como lo dispone el Art. 1313 del Código Judicial.
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 300 de nuestra legislación civil publíquese esta Sentencia en el periódico oficial e inscribáse en el Registro Público.
FUNDAMENTO DE DE-

RECHO: Arts. 296 y ss. del Código Civil y Arts. 769, 770, 843 num. 3º, 848, 904, 1297 y ss. del Código Judicial.
COPIESE Y NOTIFIQUESE,
El Juez,
LICDO. EMILIANO RAMON PEREZ S.
LICDO. CESAR A. AMAT G.
Secretario

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público del Tribunal y copia autenticada es entregada a la parte interesada para su correspondiente publicación.
Panamá, 20 de julio de 1994.
El Juez,
Lcd. EMILIANO RAMON PEREZ S.

El Secretario
LICDO. CESAR A. AMAT G.
SELLOS DE CERTIFICACION
Certifico que todo lo anterior
Es fiel copia de su original
Panamá, 28 de julio de 1994
El Secretario Ad-Hoc
L- 320.273.13
Única publicación

LICITACION PUBLICA

**MINISTERIO DE EDUCACION
PROGRAMA EDUCACION-BID FASE III
PRESTAMOS 167/JC-PN Y 773/SF-PN
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 20 de septiembre de 1994, se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa Educación-BID Fase III, ubicada en el Edificio Pol (Tercer Piso, antiguas oficinas del IRHE), para el suministro e instalación de equipo de Talleres Industriales de 10 Institutos Profesionales y

Técnicos y 32 Laboratorios de Química y Física. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficial preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.
Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de

mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Decreto Ejecutivo Nº 189 del 27 de octubre de 1993, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.
En atención al Decreto Ejecutivo Nº 189 del 27 de octubre de 1993, no se exigirá la presentación del Certificado de Postor en esta Licitación Pública Internacional a fin de permitir la libre concurrencia de postores originarios o provenientes de los países miembros del BID, sin embargo a quien se le adjudique definitivamente el acto público correspondiente, deberá cumplir

fielmente con las disposiciones del Código Fiscal en esta materia.
La convocatoria de este acto público se ha consignado con cargo a la partida 007.1.4.4.05.01.-320, del Presupuesto de Inversiones, Programa Educación-BID Fase III con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.
El día 30 de agosto de 1994 a las 10:00 a.m., se realizará reunión previa a la Licitación Pública Internacional E1-93 (Segunda Convocatoria) con los representantes de las firmas participantes, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier

aspecto del Pliego de Cargos y Especificaciones.
Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y Especificaciones, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales en la Oficina Ejecutora del Programa Educación-BID, a un costo de veinticinco balboas (B/.25.00).
Esta obra es financiada por el Estado panameño y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante los préstamos 167/JC-PN y 773/SF-PN

GERMAN VERGARA GARCIA
Ministro

EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 298-94**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUJYER ARTURO SERRANO POLO**, vecino (a) de SANTIAGO, corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-48-1268, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0089, según plano aprobado No. 9X-1953, la adjudicación a título oneroso, 2 Parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1. 17 Hás. + 4993.5108 M2. 2. 61 Hás. + 1932.2229 M2, ubicadas en LA GUNZA, corregimiento de CALIDONIA, del Distrito de SONA Provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: PARCELA No. 1: 17 Hás. + 4993.5108 M2

NORTE: Camino de tierra a Calidonia y Huastales
SUR: David Benavides ocupado por Berta de Torraza

ESTE: Vicente Vásquez
OESTE: Camino de tierra a Huastales y Calidonia
PARCELA No. 2: 61 Hás. + 1932.2229 M2.

NORTE: Clemente Serrano, Alejandro Abrego y Pablo Abrego

SUR: David Benavides ocupado hoy por Berta de Torraza

ESTE: Camino de tierra a Calidonia y Huastales
OESTE: Elvia Benavides hoy Rujyer A. Serrano P. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la Corregiduría de Soná, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 1 día del mes de agosto de 1994.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
L- 123.802
Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 309-94**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERMIN ATENCION ATENCION**, vecino (a) de LA FLORECITA, corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-176-383, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0772, según plano aprobado No. 909-01-8195, la adjudicación a título oneroso, una Parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 2107.49 M2, ubicada en

HATO VIEJO, corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guardia Raya y Arcadio López

SUR: Martín Caballero

ESTE: Qda. Las Palmas y Nello Atencio

OESTE: Martín Caballero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de Soná, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 1 día del mes de agosto de 1994.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc
L- 123.951
Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 138-DRA-94**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE FRIAS GONZALEZ YOTRA**, vecino (a) de LA MITRA, del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-71-1594, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-201-93, según plano aprobado No. 807-16-11347, la adjudicación a título oneroso, de una Parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1.302.819 M2, que forma parte de la Finca No.: 671, inscrita al Tomo: 10, Folio No.: 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario el terreno está ubicado en la localidad de:

LA MITRA, corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Wilberto Tejeda

SUR: Servidumbre

ESTE: Carretera de tosca a Playa Leona y hacia Chorrera

OESTE: Camino de tosca a otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, a en la Corregiduría de Playa Leona, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copira, a los 25 días del mes de julio de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 320.071.31
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 198-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que MILCIADES AMBROSIO CASTILLERO BARAHONA, vecino (a) del corregimiento de EL ESPINAL, Distrito de GUARARE, y con cédula de Identidad Personal No. 7-73-761, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-168-94, la adjudicación a título oneroso, de una Parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas con 7.062.56 metros cuadrados, ubicados en LAS GUABAS, corregimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Ramiro Elias Barrios

SUR: Terreno de Evelia Bernal de Vergara y José Juan Lemos

ESTE: Camino a Los Lomas

OESTE: Juan A. Cedeno, Gerardo Barrios, Francisco Espino, Aristides Cedeno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, en la Corregiduría de La Pasera, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de julio de 1994.

SR. BARRY JUAREZ
Funcionario
Sustanciador, a. l.
FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
L- 208.203
Única publicación

EDICTO Nº 1

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ:

HACE SABER:

Que MARIA GREGORIA TORRES RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural de la Provincia de Herrera, con residencia permanente en la barriada La Sesta, Tocumen, con cédula No. 6-47-1785.

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 739.79 Mts 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Norberto Záenz SUR: Calle sin nombre ESTE: Epiménides Q. Antúnez L.

OESTE: César Guevara Y, para que seiva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para

que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 11 de julio de 1994

BENITO JARAMILLO

Presidente del Concejo.

EDILSA MAGALY BARRIA

Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 11 de julio de 1994

Lo desfiló hoy 1 de agosto de 1994

L- 320.084.16

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 170-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) DARIO GONZALEZ PITTI, vecino del corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-63-780, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-31370, la adjudicación a título oneroso una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 9142.06 M2, ubicada en LAS HUACAS Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino, Osvaldo Pitti

SUR: Ofelia Villarreal, carretera

ESTE: Carretera, Teodoro Patiño

OESTE: Benedicto Espinoza, Ofelia Villarreal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de abril de 1993.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA

Funcionario

Sustanciador

ELVIA F. DE ARCE

Secretaria Ad-Hoc

L- 263.486.20

Única publicación

L- 263.486.20

Única publicación

R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 167-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) NICOLAS GONZALEZ HURTADO, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-61-663, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30593, la adjudicación a título oneroso una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 2 Hás. con 6836.47 M2, ubicada en BONGO Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre, Alonso Serrano, Domingo Caballero

SUR: Anselmo Morales, camino a otros lotes

ESTE: Alonso Serrano, Anselmo Morales

OESTE: Camino a otros lotes, Domingo Caballero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de marzo de 1993.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 263.248.12

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION -1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 166-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) NICOLAS GONZALEZ HURTADO, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-61-663, ha solicitado a la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

